



**CONTRATO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO NO
INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN**

Código QR: _____

Titular: _____

**CONTRATO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO NO
INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN**

En _____ a _____ de _____

Reunidos

De una parte,

Q-RENTA AGENCIA DE VALORES, S.A., con domicilio en la Avenida Diagonal, 463 pral. 2º, 08036 Barcelona, con C.I.F. A-60289105 (en adelante, "Qrenta" o "la Entidad"), inscrita en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 218, y debidamente representada en este acto por

Y de otra parte,

Titulares	N.I.F./ C.I.F.

Con Dirección Fiscal _____

Reconociéndose mutuamente la capacidad y representación necesarias para obligarse, las Partes

Exponen

- Primero – Que Qrenta es una agencia de valores inscrita y autorizada en los registros oficiales correspondientes, con amplia experiencia en productos financieros y que cuenta con los medios materiales y humanos precisos para el desempeño de la actividad de asesoramiento en materia de inversiones según indica su programa de actividades registrado en la CNMV, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un Cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la Entidad.
- Segundo – Que el Cliente está interesado en recibir los servicios de asesoramiento en materia de inversiones y, a tal efecto, contratar los servicios de Qrenta, en los términos y condiciones previstos en este contrato de asesoramiento en materia de inversiones (en adelante, el "Contrato").

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera – Objeto del contrato

1.1. En virtud de este Contrato, el Cliente encarga a Qrenta la prestación del servicio de asesoramiento financiero en materia de inversión (en adelante, el "**Asesoramiento en Materia de Inversión o Asesoramiento**"), entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas al Cliente con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros, tal y como dicho término se define en la legislación vigente aplicable, de conformidad con las particularidades establecidas en el presente Contrato.

1.2. Las características del Asesoramiento en Materia de Inversión prestado por Qrenta son las siguientes:

- a) El Asesoramiento en Materia de Inversión es no independiente, en esencia, de acuerdo con lo indicado en b y c.
- b) El asesoramiento se basa en el examen de acciones emitidas por determinadas sociedades cuyas acciones se encuentran admitidas en el Mercado Alternativo Bursátil, segmento para Empresas en Expansión (en adelante, Acciones MAB), así como respecto a participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, IIC MAB) que invierten en dichas Acciones MAB de acuerdo con los límites legalmente establecidos. Qrenta efectuará una evaluación periódica de idoneidad conforme se indica en la letra f.
- c) Tal y como se ha informado oportunamente, Qrenta ha intervenido en la colocación de acciones emitidas con ocasión de ampliaciones de capital de determinadas Sociedades cuyas acciones se encuentran admitidas en el MAB, respecto de las cuales efectúa el Asesoramiento en Materia de Inversión, habiendo percibido, lógicamente, su retribución correspondiente. Naturalmente, la Entidad podrá intervenir en nuevas ampliaciones de capital, de lo que informará oportunamente al Cliente. Qrenta, a su vez, presta a dichas Sociedades, en esencia, el servicio de asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, percibiendo su retribución correspondiente. La Entidad, como ha informado oportunamente, presta el servicio de gestión delegada de parte de los activos de las IIC MAB, por el que percibe, naturalmente, los honorarios correspondientes.
- d) En la medida que el Asesoramiento se basa en el análisis de acciones representativas del capital social de determinadas Sociedades admitidas en el MAB, se hace constar, especialmente:
- Que el MAB es un Mercado diseñado para compañías de reducida capitalización en expansión.
 - Que los inversores en las empresas negociadas en el MAB deben ser conscientes de que asumen un riesgo mayor que el que supone la inversión en empresas más grandes y de trayectoria más dilatada que cotizan en la Bolsa.
 - La inversión en empresas negociadas en el MAB debe contar con el Asesoramiento adecuado de un profesional independiente.
 - Téngase en cuenta que el MAB no es una Bolsa de Valores y que presenta una liquidez menor a la habida en la Bolsa, por lo que podría precisar de un mayor tiempo para transmitir sus acciones.
- e) Qrenta podrá prestar Asesoramiento sobre las citadas acciones de Sociedades admitidas en el MAB en el caso que tales Emisores fuesen admitidos en otros mercados alternativos de la Unión Europea (tales como Euronext growth con sede en París, el Alternative Investment Market con sede en Londres), así como respecto a otros Emisores admitidos en el MAB respecto de los cuales no hubiese actuado como colocador o prestador de otros servicios de inversión o auxiliares.
- f) El detalle del Asesoramiento en Materia de Inversión prestado es el siguiente:
- ✓ Recomendación personalizada acerca de los valores asesorados.
 - ✓ Emisión de la recomendación mínimo cada semestre.
 - ✓ Informe de seguimiento, que incluirá una evaluación periódica de la idoneidad de la cartera y de las recomendaciones, de acuerdo con lo siguiente:
 - Frecuencia: semestral, como mínimo.
 - Alcance: la evaluación se efectuará sobre la cartera.
 - Reevaluación: teniendo en cuenta el perfil de riesgo del Cliente.
 - Forma: el informe se comunicará al Cliente por escrito a su correo electrónico o, en su caso, mediante entrega con ocasión de visita presencial.

- 1.3.** Qrenta se compromete a asesorar al Cliente teniendo en cuenta su clasificación como Cliente minorista y la información que el Cliente proporcione, en su caso, evaluando de forma previa la idoneidad de las inversiones a asesorar, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

A tal fin, Qrenta ha solicitado al Cliente, con carácter previo a la firma del presente Contrato y a los efectos de evaluar la idoneidad del servicio de inversión ofrecido, la cumplimentación de un cuestionario de idoneidad (en adelante, el "Test de idoneidad"), habiendo recibido el Cliente copia del resultado de dicho Test así como la clasificación que del mismo ha dado la agencia. El Cliente podrá en todo momento modificar el perfil de riesgo y los criterios de inversión que le son de aplicación, comunicándolo con antelación a la Entidad, por cualquiera de los medios previstos en el presente contrato. La modificación se hará efectiva mediante la cumplimentación de un nuevo Test de Idoneidad que sustituirá al vigente en ese momento.

- 1.4.** Qrenta ha proporcionado al Cliente por escrito con antelación suficiente a la celebración del contrato la Guía de información precontractual (en adelante, la Guía) que incluye, entre otros extremos, los siguientes:

- a) Una descripción general de la naturaleza y los riesgos de los instrumentos financieros sobre los que se realiza el servicio de Asesoramiento en Materia de Inversión teniendo en cuenta su clasificación como Cliente Minorista. Se recogen, además, los indicadores de riesgo, alertas de liquidez y alertas sobre complejidad, así como la representación gráfica correspondiente, en los casos en que procede.
- b) Información sobre costes y gastos conexos asociados a los instrumentos financieros y al servicio objeto de este contrato, lo que incluye una ilustración del efecto acumulado de los costes y gastos en relación con los datos de rentabilidad.
- c) Información acerca de las Políticas y Procedimientos de la Agencia, entre otras:
 - La Política de gestión de conflictos de interés
 - La Política de incentivos

La Guía y los documentos que relaciona la Guía de información precontractual podrán examinarse actualizados mediante acceso a la página Web de Qrenta: www.qrenta.com.

Qrenta, además de dicha documentación, ha brindado explicaciones verbales y respondido, con toda amplitud, preguntas del cliente.

- 1.5.** El Cliente recibirá de Qrenta Asesoramiento en Materia de Inversión en función de las orientaciones acordadas en el presente Contrato y del resultado del Test de Idoneidad, así como informaciones financieras sobre la evolución de los mercados y de los valores que forman parte del ámbito de inversión de la Entidad. El Cliente adquiere la plena responsabilidad por la inversión realizada.

A los efectos de que el Cliente esté en condiciones de evaluar la naturaleza y el coste de las operaciones que se le proponen y pueda tomar decisiones de inversión con conocimiento de causa, Qrenta se compromete a informar al Cliente, en su mejor interés, teniendo en cuenta los objetivos y limitaciones que haya definido el Cliente.

Qrenta en ningún caso se encuentra en condiciones de garantizar un resultado al Cliente. La Entidad, por lo tanto, no podría ser considerada responsable de las pérdidas que pudieran afectar al patrimonio del Cliente. Así, el Cliente declara expresamente aceptar los riesgos vinculados a las operaciones que él mismo o Qrenta (en caso de haber recibido el mandato correspondiente) ejecute de conformidad con las instrucciones del Cliente. Dicho mandato correspondiente se refiere, en su caso, a la solicitud expresa del Cliente para que Qrenta le preste el servicio de recepción y ejecución de órdenes. Lógicamente, dicho servicio no está comprendido en este contrato.

Segunda – Evaluación de Idoneidad. Comprensión de riesgos

El Cliente manifiesta haber informado plenamente a Qrenta acerca de (i) su experiencia en materia de operaciones con instrumentos financieros, (ii) sus objetivos de inversión (incluida su tolerancia al riesgo), (iii) su situación financiera (incluida su capacidad para soportar pérdidas), (iv) las limitaciones que la Entidad debe respetar en la prestación del Asesoramiento en Materia de Inversión, (v) horizonte temporal, (vi) preferencias en relación a la asunción de riesgos, (vii) su perfil de riesgo y (viii) las finalidades de la inversión. Asimismo, el Cliente reconoce haber recibido de Qrenta y haber comprendido las informaciones financieras necesarias para realizar las inversiones previstas. El Cliente manifiesta que ha comprendido, especialmente, los riesgos que asume, en particular, a través de los ejemplos que Qrenta le ha proporcionado y, en particular, al haber examinado los indicadores gráficos en el documento de Información de los instrumentos financieros.

El Cliente se compromete a informar con la debida inmediatez a Qrenta de cualquier cambio en sus conocimientos y experiencia, situación financiera (incluida su capacidad para tolerar pérdidas) y objetivos de inversión (incluida su tolerancia al riesgo) que deban ser conocidos por la Entidad a efectos de la prestación de los servicios de inversión prestados bajo el presente Contrato para realizar una nueva evaluación de idoneidad adecuada a la nueva situación del Cliente.

Tercera – Remuneración

El Cliente abonará Qrenta, por la prestación de los servicios de Asesoramiento en Materia de Inversión, una comisión de asesoramiento financiero (en adelante, la “**Comisión de Asesoramiento**”) de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas que a continuación se especifican:

(i).- Comisión de Asesoramiento:

Se aplicará una tarifa fija anual sobre el importe asesorado del 1,5% anual, aplicable semestralmente. La base de cálculo será el promedio mensual del patrimonio asesorado.

Se aplicará una tarifa de éxito del 10% de los beneficios obtenidos anualmente (incluyendo las deducciones fiscales obtenidas), siempre y cuando la rentabilidad global del patrimonio supere el 15%, estableciendo una “marca de agua” cada 31 de Diciembre.

Se indica expresamente que ambas comisiones son complementarias.

(ii).- El Cliente acepta y autoriza todos los cargos presentados por Qrenta para el pago del servicio recogido en este contrato y sus anexos en su/s cuenta/s corriente/s que tenga informada en Qrenta o en caso de no tener ninguna cuenta informada, en la siguiente cuenta corriente:

Cuenta:

(iii).- En caso de modificación al alza de la Comisión de Asesoramiento, el Cliente tendrá el plazo de un mes, a contar desde la fecha de comunicación de las nuevas condiciones, para mostrar su disconformidad con la nueva Comisión de Asesoramiento pudiendo resolver el Contrato sin que ésta sea de aplicación. Si la modificación fuera a la baja, será de aplicación inmediata, sin perjuicio de la comunicación que en todo caso se realice. La Comisión de Asesoramiento no incluye las comisiones por intermediación en mercados y transmisión de valores, ni las comisiones por el depósito, registro y administración de valores, que se cargarán al Cliente separadamente atendiendo al servicio que, en su caso, efectivamente se realice por la Entidad. Tampoco incluirán ninguno de los impuestos que le sean de aplicación.

Cuarta – Incentivos e Información ex post de costes y gastos

4.1. Sin perjuicio de la remuneración percibida del Cliente, la Agencia podrá abonar o cobrar honorarios o comisiones, o proporcionar o recibir cualquier beneficio no monetario en relación con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el Cliente o la persona que actúe en nombre del Cliente, siempre que el pago o el beneficio:

- a) haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al Cliente, y
- b) no perjudique el cumplimiento de la obligación de la Entidad de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus Clientes.

La existencia, naturaleza y cuantía de los pagos o beneficios a que se refiere el primer párrafo o, cuando dicha cuantía no pueda determinarse, el método de cálculo de esa cuantía, se informará al Cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar correspondiente.

Cuando proceda, en su caso, Qrenta informará al Cliente de los mecanismos para transferir al cliente los honorarios, comisiones o beneficios monetarios y no monetarios percibidos.

El pago o beneficio que permita o sea necesario para prestar servicios de inversión, tales como gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica, y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la Entidad de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus Clientes no estará sujeto a los requisitos previstos en el párrafo primero.

4.2. Se considerará que un honorario, comisión o beneficio no monetario está diseñado para elevar la calidad del servicio pertinente al Cliente si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) está justificado por la prestación de un servicio adicional o de nivel superior al Cliente, proporcional al nivel de los incentivos recibidos, como:
 - i) la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión, respecto a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados, y el acceso a dichos instrumentos, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos que carezcan de vínculos estrechos con la Entidad, o
 - ii) la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión combinado con bien una oferta al Cliente para evaluar, al menos anualmente, la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido, o bien otro servicio continuo que probablemente sea de valor para el Cliente, como el asesoramiento sobre la asignación óptima propuesta para sus activos.
- b) no beneficia directamente a la Entidad, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el Cliente;
- c) está justificado por la provisión de un beneficio continuo al Cliente en cuestión en relación con un incentivo continuo.

4.3. Conforme consta en la cláusula 1.4, la Agencia ha proporcionado al Cliente la Política de Incentivos.

4.4. La Agencia informará anualmente de todos los costes y gastos relacionados con los instrumentos financieros y el Asesoramiento. Con esa misma periodicidad la Agencia proporcionará al Cliente una ilustración del efecto acumulado de los costes y gastos en relación con los datos de rentabilidad.

Quinta – Responsabilidad

Qrenta actuará con la máxima diligencia en el desempeño de sus funciones en beneficio del Cliente, si bien en ningún caso asumirá una obligación de resultado. Así, Qrenta no será responsable de una eventual disminución del valor de la cartera ni de las fluctuaciones en el rendimiento de la misma que pudieran resultar del Asesoramiento en Materia de Inversión prestado por la Entidad al Cliente. Qrenta informa al Cliente y éste manifiesta ser consciente de que se puede producir una disminución en el valor, en su caso, de la cartera en cualquier momento y en particular como consecuencia de una evolución negativa de los mercados, con independencia de la política de inversión y de los riesgos asumidos por el Cliente.

El Cliente declara conocer y aceptar:

- Que la Entidad puede proponer, adquirir o vender activos idénticos para otros Clientes.
- Que la Entidad puede tener establecidas relaciones comerciales con Sociedades cuyos títulos son propuestos al Cliente para la inversión de su cartera. Qrenta informará al Cliente si actúa como colocadora o comercializadora de dichas sociedades y las comisiones correspondientes, así de cualesquiera otras relaciones comerciales con ellas y los ingresos que perciba como consecuencia de dichas relaciones.

Sexta – Cesión

El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Séptima - Duración del contrato

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia y por cualquier causa sin que ello genere derecho indemnizatorio a favor de la Parte que no resuelva.

Asimismo, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita dirigida a la otra, por carta certificada o con acuse de recibo, con al menos, treinta días naturales de antelación a la fecha de efectos. La terminación del Contrato, por decisión de cualquiera de las Partes, no producirá efecto respecto a las operaciones en curso de ejecución en el momento de la terminación, las cuales se ejecutarán hasta su cumplimiento quedando tanto el Cliente como Qrenta obligados a cumplir con las consecuencias que para cada uno de ellos impliquen tales operaciones.

Asimismo, serán causas de resolución del Contrato las siguientes:

- (i) El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las Partes.
- (ii) El cese o pérdida, por cualquier causa, de los requisitos de cualquiera de las Partes para llevar a cabo las actividades objeto del Contrato.
- (iii) La declaración de insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra por cualquiera de las Partes.

A los efectos anteriores, las Partes se obligan recíprocamente a poner en conocimiento de la otra cualquiera de las situaciones recogidas en la presente Cláusula, así como cualquier cambio o modificación significativa en sus circunstancias y condiciones, objetivas o subjetivas. Dichas comunicaciones se efectuarán por alguno de los medios previstos en el Contrato.

Octava – Modificaciones al contrato

La Entidad se reserva el derecho de proponer modificaciones al clausulado del presente Contrato, incluida la relativa a la Cláusula Tercera (“Remuneración”), en especial para adaptar el Contrato a cualquier novedad legislativa, a la evolución de los usos del lugar o de la situación del mercado. En caso de modificación, el Cliente tendrá un plazo de un mes a contar desde la fecha de comunicación de las nuevas condiciones para mostrar su disconformidad con las nuevas condiciones, pudiendo resolver el Contrato sin que éstas sean de aplicación. Las posibles causas de nulidad o de invalidez que afecten a alguna de las cláusulas del presente Contrato o de los documentos contractuales que se anexan a él no afectarán en ningún caso el conjunto del Contrato.

Novena – Servicio de Atención al Cliente

Qrenta, conforme exige la normativa, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente al que necesariamente deberá dirigir las quejas o reclamaciones antes de reclamar ante la CNMV o el Banco de España. El Cliente podrá comunicar cualquier incidencia o reclamación que tenga en relación con los servicios prestados por Qrenta. Dichas reclamaciones podrán realizarse al Responsable del Servicio de Atención al Cliente, a C.M.C. Asesores, S.L., con domicilio en C/ Villa, nº 5-7 bajos, 08172 Sant Cugat del Vallés, o bien en la siguiente dirección de correo electrónico: info@qrenta.com, teléfono 93 444 42 00.

En caso que el Servicio de Atención al Cliente desestimase la reclamación o bien hubiesen transcurrido dos meses desde la fecha de la presentación de la misma sin que haya sido resuelta, el Cliente podrá interponer su reclamación ante la Oficina de Atención al Inversor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C/Edison, 4, 28006 Madrid) o el Departamento de conducta de mercado y Reclamaciones del Banco de España (C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid), siempre que acredite haber formulado la reclamación previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de Qrenta.

El Cliente reconoce haber sido informado acerca de los procedimientos que Qrenta pone a su disposición para el tratamiento efectivo y rápido de aquellas reclamaciones que éste pueda interponer.

Décima – Comunicaciones

10.1. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito al domicilio o dirección indicado en el contrato, o por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a Qrenta.

10.2. Qrenta ofrece al Cliente la posibilidad de elegir una de las siguientes alternativas para el suministro de la información: (i) en papel; (ii) correo electrónico; (iii) mediante la página web de Qrenta. El CLIENTE elige y, por tanto, solicita expresamente que la información le sea suministrada a la dirección de correo electrónico que ha indicado en el documento titulado “know your client”. El CLIENTE señala que utiliza habitualmente tanto el correo electrónico como internet en general.

El Cliente manifiesta, asimismo, que acepta expresamente que la información personal le sea suministrada mediante la página web de Qrenta, siempre que ésta habilite su web a estos efectos. En tal caso, Qrenta remitirá un correo electrónico al cliente para informarle dicha habilitación y los extremos correspondientes para acceder a la información. En particular, entre otras informaciones, Qrenta podrá suministrar a través de su web el informe periódico de idoneidad, las actualizaciones del test de idoneidad

El Cliente ha designado dicha dirección de correo electrónico a fin de que Qrenta efectúe todas las notificaciones, comunicaciones, informaciones periódicas, avisos, actualizaciones (en particular las referidas al test de idoneidad) y modificaciones relativas a este contrato, salvo las comunicaciones que tengan por objeto

la extinción o terminación de este contrato, que deberán cursarse por escrito al domicilio de las partes. En caso de que el Cliente cambie, modifique o sustituya dicha dirección de correo electrónico, deberá notificarla a Qrenta por escrito. Si no lo hiciera, las comunicaciones serán eficaces en la dirección de correo electrónico indicada en el KYC.

En cuanto a información general, no dirigida al Cliente en particular, tales como las políticas de incentivos, de gestión de conflictos de interés, folleto de tarifas, contrato tipo, el Cliente acepta expresamente que la información se le facilite en la siguiente página web de la Entidad www.qrenta.com, dentro del apartado "información legal". A tales efectos, el Cliente manifiesta que tiene acceso regular a internet.

10.3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), Qrenta comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medios de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento al efecto. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a Qrenta.

10.4. Las comunicaciones podrán efectuarse en idioma catalán y castellano.

10.5. Conforme la normativa aplicable y los criterios del Supervisor, Qrenta registrará las grabaciones de las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas relativas a la prestación de servicios que estén relacionados con la recepción y transmisión de órdenes de clientes, incluso si esas conversaciones o comunicaciones no den lugar a la realización de tales operaciones o a la prestación de tales servicios. Qrenta vuelve a notificar lo anterior al Cliente con carácter previo a la grabación.

Décimo primera – Legislación

El presente contrato está sometido a la legislación española y sujeto en su aplicación a las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores. En todo lo no regulado expresamente en el presente contrato, en particular a las normas de conducta y requisitos de información, se estará a lo dispuesto en la LMV y al RD217/2008 y normativa de desarrollo, así como a la normativa de general aplicación.

Décimo segunda – Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del Cliente.

Décimo tercera – Protección de Datos Personales

Qrenta procederá al tratamiento automatizado y archivo de los datos de carácter personal del Cliente recogidos en este contrato, así como la cesión de los mismos en cuanto fuera necesario para la realización de las operaciones que efectúe Qrenta en relación con el cumplimiento de la gestión que se regula en el presente contrato.

Qrenta velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, y no se usen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad.

En todo momento Qrenta cumplirá con la normativa aplicable en relación con el tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales y establecerá los mecanismos internos necesarios que aseguren el ejercicio por

el Cliente de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Para el ejercicio de estos derechos el Cliente deberá realizar una comunicación escrita a la siguiente dirección, Avenida Diagonal, 463 pral. 2ª, 08036 Barcelona o bien a la dirección de correo electrónico unidadcontrol@qrenta.com.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD DE CUANTO ANTECEDE, las Partes suscriben el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EI CLIENTE

QRENTA AGENCIA DE VALORES, S.A.

EJEMPLO